

 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
<b>Fecha elaboración</b>	26 de octubre de 2023
<b>Dependencia que lidera el proyecto de Resolución</b>	Secretaría General
<b>Nombre del Proyecto de Resolución:</b>	<i>“Por la cual se modifica la Resolución No. 0767 de 2018, mediante la cual se crean grupos internos de trabajo en la ARN, modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, y 0490, 1473 y 3068 de 2021”.</i>
<b>Especifique:</b> <b>-Los antecedentes (historia) que justifiquen la expedición del proyecto de resolución.</b> <b>-La necesidad de expedición (si es en cumplimiento de una norma o política y señale cuál),</b> <b>-Incluya la conveniencia de la expedición del mismo (¿por qué es importante hacerlo?) y</b> <b>-El ámbito de aplicación del respectivo acto, con los sujetos a quienes va dirigido (clientes destino)</b> <b>-Seguir los parámetros establecidos en el <i>INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</i></b>	<p><b>Antecedentes:</b></p> <p>Mediante Resolución No. 0767 de 2018, se crearon los grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, y se asignaron funciones.</p> <p>Con Resolución No. 3065 de 2019 se modificaron los artículos 1º y 16 de la Resolución No. 0767 de 2018.</p> <p>Mediante Resolución No. 3991 de 2019 se modificaron los artículos 1º y 16 de la Resolución No. 0767 de 2018, previamente modificada por la Resolución No. 3065 de 2019.</p> <p>Con Resolución No. 0835 de 2020 se modificaron los artículos 1º y 16 de la Resolución No. 0767 de 2018, previamente modificada por las Resoluciones No. 3065 y 3991 de 2019.</p> <p>A través de la Resolución No. 0490 de 2021 se modificaron los artículos 1º y 16 de Resolución No. 0767 de 2018, previamente modificada por las Resoluciones No. 3065 y 3991 de 2019 y 835 de 2020.</p> <p>Con Resolución No. 1473 de 2021 fueron modificados los artículos 1º y 16 de la Resolución No. 0767 de 2018, previamente modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020 y 490 de 2021.</p> <p>Mediante Resolución No. 3068 de 2021 se modificó los artículos 1º y 16 de la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, 490 y 1473 de 2021.</p> <p>En el año 2011, cuando se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas,</p>


El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de <http://www.reincorporacion.gov.co> Página 1 de 14

 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3


1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el Secretario General, como ordenador del gasto, asumió la responsabilidad de supervisar los contratos de prestación de servicios que realizaban la liquidación de los beneficios económicos y el desembolso de éstos, a través del Encargo Fiduciario.</p> <p>Mediante Decreto 2253 de 2015, se modificó la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización, creando de forma independiente la Subdirección Administrativa y la Subdirección Financiera, dependiendo de esta última el Grupo de Pagaduría.</p> <p>Desde junio de 2021, se dio por terminado el contrato de encargo fiduciario a través del cual se venía realizando la dispersión de los recursos para el desembolso de los beneficios o apoyos económicos de la población objeto, y se empezó a realizar pago masivo para la nómina de personal a través del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>A partir de ese momento, la Subdirección Financiera, adscrita a la Secretaría General, ha venido realizando la validación, liquidación, pagos y/o autorizaciones de pago de todos los beneficios o apoyos económicos de los procesos liderados por la Entidad.</p> <p>En la vigencia 2021, en la Auditoría Integral realizada por el Grupo de Control Interno de Gestión al proceso de Gestión Financiera, se identificó como No Conformidad, lo siguiente: <i>“En la revisión del presupuesto asignado al proceso de Gestión Financiera se evidenció que son responsables de los siguientes rubros: Administradora de Riesgos Laborales – ARL y Beneficios económicos. Los cuales, al indagar las actividades relacionadas a estos generan un <b>_conflicto en la segregación de funciones de la Subdirección Financiera_</b>, debido a que se encargan de realizar las <b>_liquidaciones_</b> y posteriormente de realizar el pago dentro de la misma Dependencia. Incumpliendo la ISO 9001: 2015 numeral 7.2 literal a) Determinar las competencias necesarias para realizar bajo su control un trabajo que afecta al desempeño y la eficacia de sistema de gestión. Adicional</i></p>

 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3


<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN</b>	
	<p><i>en las funciones de la resolución 0767 de 2018 no se identifica que estén asignadas estas funciones a los grupos de la Subdirección Financiera". (Resaltado fuera de texto)</i></p> <p>En consecuencia de lo anterior, y con el objetivo de brindar una solución a la No Conformidad, el proceso de Gestión Financiera generó el Plan de Mejoramiento (PM-21-00016), y por disposición del Director General de la Agencia en el año 2022, se estableció que la función de liquidación debía ser trasladada a la Dirección Programática de Reintegración – DPR; para allí llevar a cabo la validación de los requisitos definidos para el acceso a los beneficios o apoyo económicos para la población objeto de los procesos a cargo de la ARN y la determinación del valor del desembolso.</p> <p>Al respecto, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto frente, a si alguna otra dependencia de la Entidad tendría la función de liquidación de los beneficios económicos, y concluyó que ninguna dependencia de la Entidad tenía explícitamente la función mencionada. No obstante, en la entidad existe un cargo, específicamente el de Auxiliar Administrativo – código 4044 grado 22 del despacho de la Secretaría General, que dentro de sus funciones tiene el proceso de liquidación.</p> <p>Con el propósito de brindar una solución a la No Conformidad en el proceso de Gestión Financiera y dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento (PM-21-00016), el Secretario General, según consta en el Acta No. 056 del 20 de febrero de 2023, solicita a Talento Humano realizar los trámites relacionados con la creación de un nuevo Grupo Interno de Trabajo en la estructura interna de la Dirección Programática de Reintegración – Subdirección de Seguimiento denominado Grupo de Beneficios Económicos.</p> <p><b><u>Necesidad de expedición:</u></b></p> <p>Se hace necesaria la modificación de la Resolución No. 0767 de 2018, modificada con las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, y 0490, 1473 y 3068 de 2021, para incluir la creación del Grupo Interno de Trabajo denominado Grupo de Beneficios Económicos en la estructura de la Entidad, en la Subdirección de Seguimiento, adscrita a la Dirección Programática de Reintegración.</p>

 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3


1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p><b><u>Conveniencia de la expedición:</u></b></p> <p>Es conveniente la expedición de la resolución que modifica la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, señalada en la Resolución No. 0767 de 2018, y modificada con las Resoluciones No. 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, y 0490, 1473 y 3068 de 2021, toda vez que se requiere evitar el <b>conflicto en la segregación de funciones de la Subdirección Financiera</b>, debido a que se encargan de realizar las liquidaciones y posteriormente de realizar el pago de los beneficios económicos, lo que se subsanaría con la creación de un Grupo de Trabajo cuyo propósito será atender las actividades relacionadas con la liquidación y verificación de los requisitos de acceso para el desembolso de beneficios económicos de la población objeto de los procesos misionales que lidera la Entidad.</p> <p>Una vez revisadas las funciones y los procesos asignados a la Subdirección de Seguimiento, se considera que la función relacionada con la verificación y liquidación del cumplimiento de requisitos para el acceso a los beneficios económicos, se encuentra enmarcada principalmente en las funciones contempladas en los numerales 1º y 3º establecidas en el artículo 15 del Decreto 4138 de 2011.</p> <p><b><u>Ámbito de aplicación:</u></b></p> <p>El acto administrativo con el que se modifica el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, y 0490, 1473 y 3068 de 2021, es de aplicación tanto interna como externa, toda vez que modifica la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.</p>
<p><b>Identifique el impacto económico, señale el costo o ahorro, proyección, incidencia de la implementación del respectivo acto. (Anexar estudio económico que permita sustentar su conveniencia)</b></p>	<p>El acto administrativo con el que se pretende modificar el numeral 2 del artículo 1º de la Resolución No. 0767 de 2018, por la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones, modificada por las Resoluciones No. 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, 0490, 1473 y 3068 de 2021, en el sentido de adicionar en la Subdirección de Seguimiento, adscrita a la Dirección Programática de Reintegración, el</p>

 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3


<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN</b>	
	<p>Grupo Interno de Trabajo denominado Grupo de Beneficios Económicos.</p> <p>En cuanto a los cargos que se requieren para el desarrollo de las actividades o funciones atribuidas al grupo que se pretende crear, la Entidad planea realizar movimientos en la planta global lo que implica que los gastos de funcionamiento se mantienen; sin embargo, se genera impacto económico para la Entidad en la medida en que por la creación del grupo se genera un reconocimiento por coordinación.</p> <p>Para la conformación del Grupo Interno de Trabajo “<i>Grupo de Beneficios Económicos</i>” adscrito a la Subdirección de Seguimiento de la Dirección Programática de Reintegración, en atención a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 2489 de 2006, el Grupo de Talento Humano, a través de correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2023, informó que el citado grupo estará integrado por (i) Un (1) Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15; (ii) Un (1) Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17; (iii) Un (1) Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, y (iv) Un (1) Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 22.</p> <p>Atendiendo que la Coordinación será designada al empleo que considere la Administración. Estos costos estarán amparados por el CDP 11323 de 2023 expedido por la Subdirección Financiera, de acuerdo con la escala salarial vigente.</p>
<p><b>Confirmación con el Grupo de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal.</b></p>	<p>Se cuenta con el CDP 11323 de 2023, expedido por la Subdirección Financiera, para cubrir el costo del reconocimiento de coordinación al empleo de designen.</p>
<p><b>Incidencia, transversalidad del proyecto con otros procesos misionales y de apoyo de la ARN. Demás aspectos que sean pertinentes frente al proyecto normativo.</b></p>	<p>La incidencia que tendrá el proyecto de acto administrativo de la creación y adición del Grupo de Beneficios Económicos, en la Subdirección de Seguimiento adscrita a la Dirección Programática de Reintegración, es la atención de las actividades relacionadas con la liquidación y verificación de los requisitos de acceso para el desembolso de beneficios económicos de la población objeto de los procesos misionales que lidera la entidad, dirigido al cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos, de conformidad con la normativa vigente, generando la modificación de los grupos internos de trabajo creados y modificados mediante la Resolución No. 0767 de 2018, “<i>Por la cual se crean grupos internos de trabajo en la</i></p>

 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN</b>	
	<p><i>estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones” y sus Resoluciones modificatorias No. 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, y 0490, 1473 y 3068 de 2021.</i></p> <p>Este impacto es positivo frente a las demás dependencias o áreas de la ARN, en la medida es que se tiene más organización y claridad en la ejecución de las actividades de beneficios económicos.</p>
<p><b>Indique las resoluciones que se han emitido previamente relacionadas con el proyecto de resolución que se tramita.</b></p>	<p>Resolución No. 0767 de 2018, “<i>Por la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones</i>”, modificada por las Resoluciones No. 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, y 0490, 1473 y 3068 de 2021.</p>
<p><b>Evaluación y análisis de las observaciones, sugerencias, y comentarios efectuados por la comunidad (Las observaciones de la ciudadanía serán resueltas según la temática, técnica o jurídica, correspondiendo las de orden técnico a la dependencia solicitante). Se deberá indicar si se acogen o no y las razones que sustenten esta decisión.</b></p>	<p>Que por tratarse de un acto administrativo general, considerado como proyecto específico de regulación y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y con el propósito de fortalecer los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, y según lo dispuesto en la Resolución No. 0918 de 2022 expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por el término de tres (3) días hábiles, entre el 5 de diciembre de 2023 y hasta el 7 de diciembre de 2023, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones.</p> <p>Que, cumplido el término de publicación, no se recibieron observaciones o comentarios, los cuales fueron revisados con el fin de realizar los ajustes a que hubo lugar, y, asimismo, se dio respuesta a la ciudadanía conforme al Decreto 1081 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.</p>


 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<b>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</b>	
<p><b>Relacione las normas que otorgan la competencia al Director General, para la expedición del correspondiente acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario). Se debe constatar su vigencia y aplicación.</b></p>	<p>Ley 489 de 1998 artículo 115: <b><i>“Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.</i></b></p> <p><i>Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.</i></p> <p><i>En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.</i></p> <p>Los numerales 11 y 17 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto Ley 897 de 2017: <b><i>“El Despacho del Director General cumplirá las siguientes funciones: (...) 11. Dirigir y coordinar las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas sobre la materia.; 17. Representar legalmente a la entidad”.</i></b></p>
<p><b>Relacione las normas derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, para aplicación de la expedición del respectivo acto.</b></p>	<p>Resolución No. 0767 de 2018, mediante la cual se crean grupos internos de trabajo en la ARN, modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, y 0490, 1473 y 3068 de 2021.</p>
<p><b>Estudio de Impacto. Verificar oportunidad del proyecto (justificación de la viabilidad de la solicitud), impacto jurídico, el cual contendrá: supremacía constitucional, legalidad, seguridad jurídica, reserva de ley y eficacia o efectividad.</b></p>	<p>Según el estudio técnico presentado por Talento Humano el presente proyecto de acto administrativo tiene como propósito crear un Grupo Interno de Trabajo denominado <b><i>“Grupo de Beneficios Económicos”</i></b> adscrito a la Subdirección de Seguimiento de la Dirección Programática de Reintegración, con lo cual se evitará el conflicto en la segregación de funciones de la Subdirección Financiera, debido a que esta se encarga de realizar las liquidaciones y posteriormente de realizar el pago de los beneficios económicos, situación que se subsanaría con la creación del nuevo Grupo de Trabajo, el cual atendería las actividades relacionadas con la liquidación y verificación de los requisitos de acceso para el desembolso de beneficios económicos de</p>


 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<b>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</b>	
	<p>la población objeto de los procesos misionales que lidera la Entidad.</p> <p>Con la expedición del acto administrativo “<i>Por la cual se modifica la Resolución No. 0767 de 2018, mediante la cual se crean grupos internos de trabajo en la ARN, modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, y 0490, 1473 y 3068 de 2021</i>”, se creará el Grupo Interno de Trabajo denominado <i>Grupo de Beneficios Económicos</i> adscrito a la Subdirección de Seguimiento de la Dirección Programática de Reintegración, y se reglamentará y establecerán sus funciones a cargo.</p> <p>La Ley 489 de 1998, prescribe en su artículo 115 que el Gobierno Nacional aprobara las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director(a) del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.</p> <p>Así mismo, que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.</p> <p>Y finalmente, que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.</p> <p>En este contexto, el estudio técnico presentado considera oportuno emitir acto administrativo a través del cual se cree un nuevo Grupo Interno de Trabajo denominado “<i>Grupo de Beneficios Económicos</i>” adscrito a la Subdirección de Seguimiento de la Dirección Programática de Reintegración, el cual se encargará de realizar las liquidaciones y posteriormente el pago de los beneficios económicos, y atendería las actividades relacionadas con la liquidación y verificación de los requisitos de acceso para el desembolso de beneficios económicos de la población objeto de los procesos misionales que lidera la Entidad.</p> <p><b>Supremacía Constitucional</b></p>




 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3


<b>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</b>	
	<p>El artículo 209 de la Constitución Nacional consagra: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”</i>.</p> <p>De acuerdo con concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: <i>“Ha dispuesto la ley que es función del Jefe o Director de la organización ubicar los cargos en las distintas unidades de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar. La ventaja del sistema de planta global es que permite a la Dirección de la entidad disponer eficiente y ágilmente del recurso humano, de modo que puede extender o disminuir determinadas áreas, atender ciertos servicios que requieren una mayor capacidad de respuesta, realizar proyectos nuevos y ejecutar los planes y políticas que se le encomienden, cumpliendo el mandato del artículo 209 de la Constitución sobre la función administrativa, y enmarcando su actividad, por supuesto, dentro de los parámetros presupuestales. La norma transcrita se refiere también a los grupos internos de trabajo. En dicha norma el verbo rector “podrá” indica que es potestativo del representante legal del organismo o entidad crearlos y organizarlos, pudiendo éstos ser de carácter permanente, o transitorio como cuando se crean para cumplir una misión, ejecutar un programa o resolver un problema específico, los cuales una vez atendidos conllevan la necesaria supresión del grupo”</i>. (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicios Civil. C.E. 2030 del 29 de octubre de 2010. Rad. No. 11001-03-06-000-2010-00093-00. Consejero ponente Augusto Hernández Becerra).</p> <p>Conforme a lo precedente, a través del mandato constitucional contemplado en el artículo 209 superior, y lo señalado en la ley, el representante legal cuenta con la facultad para crear grupos de trabajo y ubicar cargos en las diferentes dependencias de la respectiva entidad, con el fin de cumplir con sus fines misionales, ejecutar políticas o resolver las vicisitudes que se presenten en el desarrollo del objeto de la entidad.</p>

 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<b>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</b>	
	<p><b>Seguridad Jurídica</b></p> <p>La seguridad jurídica como principio, conlleva a que sean las altas cortes las encargadas de fijar, con autoridad y fuerza vinculante, el alcance y contenido de las distintas reglas que pueden desprenderse de una disposición jurídica, lo cual no es otra cosa que una etapa más del proceso de creación del derecho, más aún cuando dentro de nuestro sistema jurídico la pertenencia de la norma al sistema depende de su correspondencia con las disposiciones constitucionales.</p> <p>El proyecto de acto administrativo presentado ha sido redactado con claridad y precisión, con el fin de que no haya nada contradictorio, incierto o arbitrario y de esta manera los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades.</p> <p><b>Eficacia</b></p> <p>El proyecto de acto administrativo tiene capacidad para producir efectos jurídicos y vocación para ser acatado por los administrados.</p> <p>Los actos administrativos expedidos por las autoridades, existen y son válidos desde el momento mismo de su expedición, pero no producen efectos jurídicos, es decir, no tienen fuerza vinculante, sino a partir de que se realiza su publicación, tratándose de actos administrativos de carácter general, o su notificación cuando se trata de actos administrativos de carácter particular.</p> <p>La expedición del presente acto administrativo se sustenta, según el estudio técnico presentado, en la necesidad de crear un Grupo Interno de Trabajo denominado “<i>Beneficios Económicos</i>” adscrito a la Subdirección de Seguimiento de la Dirección Programática de Reintegración, el cual se encargará de realizar las liquidaciones y posteriormente el pago de los beneficios económicos, y atendería las actividades relacionadas con la liquidación y verificación de los requisitos de acceso para el desembolso de beneficios económicos de la población objeto de los procesos misionales que lidera la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p>


 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<b>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</b>	
	<p>Según el estudio técnico presentado, lo anterior, fortalecerá la capacidad institucional en procura del dar solución a la No Conformidad reseñada por el Grupo de Control Interno de Gestión a través de auditoría realizada al proceso de Gestión Financiera, lo cual generó el Plan de Mejoramiento (PM-21-00016), y con la creación de este Grupo Interno de Trabajo Grupo se garantizará la segregación de funciones en el proceso de liquidación y desembolsos de los beneficios y apoyos económicos, relacionados con los procesos liderados por la Agencia.</p> <p>No obstante lo antes descrito, la Oficina Asesora Jurídica mediante correo de martes, 14 de noviembre de 2023 3:23 p. m remitido por el Jefe de la OAJ, presentó las consideraciones sobre la creación del grupo mencionado. En tal correo se expresó que se consideraba más adecuado que tal grupo hiciera parte de la Subdirección Territorial. No obstante, mediante correo de jueves 30/11/2023 5:23 p. m la Secretaría General expresó que no se encontraba de acuerdo con los argumentos de la OAJ y solicitó continuar con la expedición de tal acto.</p>
<p><b>Verificar los criterios de depuración normativa (obsolescencia, duplicidad, agotamiento del objeto de la norma, agotamiento del plazo y norma transitoria)</b></p>	<p>De acuerdo a la definición de depuración normativa, contenida en la Ley 2085 del 3 de marzo de 2021: <i>“Depuración normativa: Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente”</i>, al tratarse de un acto administrativo a través del cual se creará y establecerán las funciones de un Grupo Interno de Trabajo denominado <i>“Beneficios Económicos”</i>, adscrito a la Subdirección de Seguimiento de la Dirección Programática de Reintegración, para garantizar la segregación de funciones en el proceso de liquidación y desembolsos de los beneficios y apoyos económicos, relacionados con los procesos liderados por la Agencia.</p> <p>La citada ley, establece que la Obsolescencia <i>“ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas”</i>, lo cual no se presenta en el presente acto administrativo.</p>


 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3






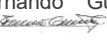

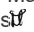

<b>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</b>	
<b>Verificar la publicidad y/o consultas realizadas. (Anexar constancia de realización)</b>	<p>Se realizó la publicación del proyecto de resolución en la página web de la entidad por tres (3) días hábiles, desde el 5 de diciembre de 2023, hasta el 7 de diciembre de 2023.</p>
<b>Se ha reglamentado anteriormente en la misma materia. Indique fecha de expedición.</b>	<p>SI (X) NO ( ) Fecha: (01/03/2018) Resolución No. 0767 de 2018, mediante la cual se crean grupos internos de trabajo en la ARN, modificada por las Resoluciones No. 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, y 0490, 1473 y 3068 de 2021.</p>
<b>Análisis de riesgo de daño antijurídico que se puede generar con la expedición del acto administrativo de carácter general</b>	<p>Dentro de los elementos que estructuran el acto administrativo de carácter general o particular conforme a la doctrina, están los siguientes: <b>a)</b> la competencia, <b>b)</b> los motivos, <b>c)</b> las formalidades, <b>d)</b> la finalidad.</p> <p><b>Competencia:</b> Se debe señalar que la Directora General de la ARN, como representante legal de la entidad, funge como encargada de proferir los actos administrativos para crear y organizar con carácter permanente o transitorios grupos internos de trabajo al interior de la ARN conforme a lo establecido en el inciso 2º del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en consonancia con las competencias previstas en los numerales 11º y 17 del artículo 8º del Decreto Ley 4138 de 2011.</p> <p><b>Motivación:</b> Frente a los <i>motivos</i> el proyecto de resolución menciona que las razones para la creación de un Grupo Interno de Trabajo en la estructura interna de la Dirección Programática de Reintegración – Subdirección de Seguimiento denominado <b>Grupo de Beneficios Económicos</b>, se tienen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Como resultado de la auditoria adelantada por el Grupo de Control Interno de Gestión al proceso de Gestión Financiera en la vigencia 2021, identificada con el número AUD – 2115, se obtuvo una no conformidad que atañe al incumplimiento de la norma ISO 9001: 2015 numeral 7.2 literal a). al no encontrarse asignada la función de liquidación de los beneficios que otorga la entidad a su población a ninguna dependencia de la entidad de manera explícita.</li> <li>2) Como consecuencia de la no conformidad descrita en el numeral 6.2 del informe de auditoría y con el objetivo de brindar una solución a la No</li> </ol>

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de <http://www.reincorporacion.gov.co> Página 12 de

 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<b>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</b>	
	<p>Conformidad, el proceso de Gestión Financiera generó el Plan de Mejoramiento (PM-21-00016).</p> <p>3) Que con el propósito de brindar una solución a la no conformidad en el proceso de Gestión Financiera y dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento (PM-21-00016), el Secretario General, según consta en el Acta No. 056 del 20 de febrero de 2023, solicitó a Talento Humano realizar los trámites relacionados con la creación de un nuevo Grupo Interno de Trabajo en la estructura interna de la Dirección Programática de Reintegración – Subdirección de Seguimiento denominado Grupo de Beneficios Económicos.</p> <p>De conformidad con lo anterior, el proyecto de acto administrativo se encuentra debidamente motivado y expone las razones por las cuales se justifica su emisión.</p> <p><b>Formalidades:</b> La decisión en comento se adopta mediante acto administrativo suscrito por la representante legal de la entidad conforme lo establecen los incisos 2º y 3º del artículo 115 de la Ley 489 de 1998.</p> <p><b>Finalidad:</b> Se pone de presente al enunciarse que el proyecto de resolución tiene como objeto modificar la Resolución 0767 de 2018, mediante la cual se crean grupos internos de trabajo en la ARN, modificada por las Resoluciones No. 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, y 0490, 1473 y 3068 de 2021 para crear el Grupo de Beneficios Económicos dentro de la Subdirección de Seguimiento de la Dirección Programática de la entidad.</p> <p>De acuerdo con todo lo anterior, no se avizora causal de anulación que pueda predicarse respecto de la resolución bajo estudio.</p> <p>Por otra parte, en cuanto eventuales riesgos que puedan conllevar a la producción de un daño antijurídico como consecuencia de la emisión del presente acto administrativo, se debe precisar que <i>preliminarmente</i> no se advierten.</p>

 <b>AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</b>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<b>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</b>	
<b>Verificación concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (para creación de trámites)</b>	
<b>Vistos buenos dependencias que intervienen en el proceso</b>	<p><b>Grupo de Talento Humano</b></p> <p><b>Proyectó:</b> Aleyda Salamanca Fonseca – Contratista – Talento Humano </p> <p><b>Revisó:</b> Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado – Talento Humano </p> <p><b>Revisó:</b> Marily Andrea Ballén Gómez – Contratista – Talento Humano </p> <p><b>Aprobó:</b> Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora – Talento Humano </p> <p><b>Secretaría General</b></p> <p><b>Revisó:</b> Esther Luz Vargas Calderón – Profesional Especializado SG </p> <p><b>Aprobó:</b> Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General</p> <p><b>Oficina Asesora Jurídica</b></p> <p><b>Elaboró:</b> Fernando Gutiérrez Calderón – Profesional Especializado </p> <p><b>Revisó:</b> Diana Marcela Solarte Tovar – Coordinadora Grupo Asuntos Contenciosos </p> <p><b>Revisó:</b> Arturo Mario Martínez Arteta – Coordinador Grupo Normativa y Conceptos </p> <p><b>Aprobó:</b> Francisco Julio Taborda Ocampo – Jefe Oficina Asesora Jurídica </p>